

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Calle 14 No. 7 – 36 piso 20° Edificio Nemqueteba Bogotá D.C. - Teléfono: (1) 2432830
jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020.
Oficio No. 1273

Señor(es)

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

Ciudad

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105009-2020-00438 00
Demandante:	LIGIA MARLEN VELANDIA LEÓN C.C. 52.098.492
Demandados:	LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP

Reciban un cordial saludo.

Le comunico que mediante proveído de fecha 17 de noviembre del año en curso, el despacho dispuso:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora LIGIA MARLÉN VELANDIA LEÓN contra LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite como terceros interesados a las personas que conforman la lista de elegibles de “la convocatoria 806 de 2018-DISTRITO CAPITAL, OPEC 36139 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS UAESP para el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 24” y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP, a través de la Dra. Luz Amanda Camacho Sánchez o quien haga sus veces.

TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, que efectuó la notificación a las personas que conforman la lista de elegibles de “la convocatoria 806 de 2018-DISTRITO CAPITAL, OPEC 36139 de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS UAESP para el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 24”, como terceros interesados.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por el medio más eficaz a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, a través del Dr. Frídole Ballén Duque o a quien haga sus veces, y, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP, a través de la Dra. Luz Amanda Camacho Sánchez o quien haga sus veces, de la acción de tutela instaurada por la señora LIGIA MARLÉN VELANDIA LEÓN con el propósito de que ejerzan su derecho a la defensa sobre los hechos que la motivaron.

A fin de darle trámite a la acción constitucional, se le concede a la accionada y vinculados, el término de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la notificación, para que rindan el informe respectivo y se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones objeto de tutela.

QUINTO: TENER como pruebas las aportadas, junto a las demás que se estimen pertinentes y conducentes.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes el presente auto por el medio más expedito y eficaz.

Al contestar por favor citar los datos de la referencia.

Cordialmente,



ZULMA LORENA MOJICA ACERO
Secretaria